



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00147-00.

Los accionantes solicitan que se termine el presente juicio, en virtud de la conciliación a la que arribaron con el convocado y que se fijen los honorarios destinados a la togada que los representa.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible imprimir trámite ante la actuación así desplegada**, como quiera que en el presente escenario se reconoció personería a la respectiva litigante, a fin de que actuara en nombre de los referenciados proponentes, de suerte que las competentes actividades se deben surtir a través de la aludida profesional del derecho, máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada o terminada, menos se ha producido la renuncia de dicha letrada.

En fin, **es inviable impartir el derrotero de ley frente a la susodicha solicitud**. De este modo, **se otorga a los involucrados el intervalo de 5 días**, computados a partir de la publicación de esta decisión, en aras de que acoplen su actuación a las directrices aquí señaladas o tomen los correctivos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4b52102b707fcf6d18ce8b86ad1d36c355bc4a8ffb26fc5fe0475ce8e81af95

Documento generado en 19/10/2023 04:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>